

los trabajos que se desarrollan en la concesión minera de explotación denominada VALDELOBOS n.º 9.736-I, con el fin de poder continuar el desarrollo de las labores mineras.

La petición ha sido hecha con base en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el régimen de la Minería en relación con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita tanto la declaración de utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por tratarse de una concesión minera de explotación ya otorgada y con el correspondiente Plan de Labores aprobado.

La urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación se estima justificada por cuanto la no disponibilidad con prontitud de los mismos, llevaría aparejada una inmediata paralización de la actividad minera de explotación con el subsiguiente peligro de desaparición de puestos de trabajo y el incumplimiento de los principios básicos que informan el otorgamiento de toda concesión minera.

Tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación y sometido a información pública, no han sido presentadas alegaciones por los titulares de los terrenos afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

A los efectos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación llevadas a cabo en la concesión minera de explotación denominada «VALDELOBOS» n.º 9.736-I con el alcance y efectos contemplados en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos a los que afecta esta Disposición comprenden una superficie de 219.647 metros cuadrados situados dentro de la finca denominada «LANCHA ALTA» propiedad de D. José María y D. Julio de Sande Pascual y cuya delimitación aparece recogida en los anuncios que a efectos de información pública del expediente apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 229 y Diario Oficial de

Extremadura n.º 116, ambos del día 5 de octubre de 1993 y Periódico Extremadura del día 6 de octubre de 1993.

Dado en Mérida a 28 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 135/1993 de 28 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública para la excavación arqueológica las fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz) y se autoriza la expropiación forzosa de las mismas.

El yacimiento arqueológico de Capote (Higuera la Real, Badajoz) constituye un singular hábitat de la Edad del Hierro enclavado en el territorio que las fuentes escritas antiguas denominaron «Beturia Céltica». En principio responde a una tipología típica de «castro», delimitado por un arroyo que le sirve de barrera y protección natural. Ofrece así una forma de espolón, cuya integración en el paisaje otorga personalidad especial al lugar, ya que, si bien a un nivel microespacial sus elementos delimitadores y definidores responden al modelo canónico de un castro, el entorno difumina esos elementos para convertirlos en una depresión rodeada de puntos más elevados que desarticulan su aparente posición estratégica.

Esta singularidad, que se explica bien dentro de una planificación territorial que no faltó entre los pueblos prerromanos de la 2.ª Edad del Hierro, se ve aumentada por el resultado de las excavaciones efectuadas allí, que han puesto de manifiesto el papel administrativo y religioso del lugar, redundando de esta manera en su especial significación. Es de destacar aquí la presencia de un altar ritual integrado en un espacio especialmente urbanizado, además de una puerta de acceso y una serie de murallas cuyo carácter emblemático creemos que está por encima del militar y defensivo.

Por toda esta serie de características apuntadas, consideramos de interés la puesta en valor del yacimiento, que gracias a su estado de conservación hace viable y relativamente sencillo el que pueda ser visitado y aprovechado desde el punto de vista didáctico y turístico. A él puede unirse un entorno natural muy típico del pie de sierra y su casi nulo valor como explotación económica (ni ganado, ni agricultura, ni minas ni ninguna otra actividad allí puede desarrollarse) facilitan su visita y recuperación.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 25 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 7 de junio, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Se declaran de Utilidad Pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica del yacimiento conocido como «Capote», sito en la finca rústica «Las Nieves», y la realización del acceso de dicho yacimiento que se efectuará por la finca rústica «Cerca del Puente». Ambas fincas se encuentran en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), y son propiedad de D.^a Otilia Conejo Agudo, la primera, y de D.^a María y D.^a Carmen Alvarez Minero, la nuda propiedad, y de D. Francisco Alvarez Carrascal, el usufructo vitalicio, en cuanto a la segunda de ellas. Y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Mérida a 28 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

DECRETO 136/1993 de 28 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el conjunto de cinco piezas de oro, denominado «Tesoro de Valdeobispo», procedente del Bronce Final Atlántico.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 2 de febrero de 1989, expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de varias obras del Bronce Final Atlántico. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artº 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artº 15 del Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO 1.º.— Se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de cinco piezas, de oro, denominado «Tesoro de Valdeobispo», procedente del Bronce Final Atlántico, que se describe como:

Conjunto de cinco piezas de oro, con un peso aproximado de 1,750 kgs. y un excelente estado de conservación.

— I torque de oro, de forma oval y sección circular, con unas medidas de 12 cms. de diámetro exterior máximo y 11 cms. de diámetro exterior mínimo. Extremos abiertos con decoración de cinco arcos incisos, alternando los lisos en franjas con otros decorados con rombos interiores más pequeños y líneas transversales, todo ello enmarcado por franjas de triángulos y siete círculos, del Bronce Final Atlántico (1200-900 A.C.).

— I pulsera abierta de forma oval, de oro, y sección circular con decoración en los extremos de seis arcos y franja de triángulos incisos. Mide 8 cms. de diámetro exterior máximo y 7 cms. de diámetro mínimo. Perteneciente al Bronce Final Atlántico (1200-900 A.C.).